



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA. EJERCICIO 2025

Mediante el presente edicto se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados los **periodos de pago en periodo voluntario para 2025** de los tributos de vencimiento periódico gestionados por este Ayuntamiento, así como demás información necesaria para su recaudación indicada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y artículo 12 de la vigente Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 298 de 28 de diciembre de 2017 y modificaciones publicadas en el BOP nº 247 de 23 de diciembre de 2024).

- Impuesto sobre actividades económicas (IAE): del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por entrada de vehículos a través del acerado (VADOS): del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por recogida de basuras de actividades económicas (empresariales, profesionales y artísticas):
 - Primer semestre: del 2 de mayo al 4 de julio.
 - Segundo semestre: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por recogida de basuras de centros docentes y guarderías, públicos y privados:
 - Primer semestre: del 2 de mayo al 4 de julio.
 - Segundo semestre: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por recogida de basuras de urbanizaciones: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por recogida de basuras de edificios de las administraciones públicas: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasas por utilización privativa de la vía pública con quioscos y tasa por prestación de servicio de recogida de basuras por unidad de contenedor:
 - Primer trimestre: del 3 de febrero al 4 de abril.
 - Segundo trimestre: del 2 de mayo al 4 de julio.
 - Tercer trimestre: del 4 de agosto al 6 de octubre.
 - Cuarto trimestre: del 3 de noviembre al 5 de enero de 2026.
- Tasa por recogida de basura de otras actividades no incluidas en apartados anteriores: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas (VELADORES):
 - Primer semestre: del 2 de mayo al 4 de julio.
 - Segundo semestre: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.

Medios de pago: Los medios de pago serán los establecidos en el artículo 46 de la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección.

Lugares, días y horas de pago: Los contribuyentes podrán efectuar el ingreso en las oficinas de los bancos que tengan la condición de entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, todos los días laborables y en horas de atención al público del servicio de caja de cada entidad, a través de la banca electrónica de dichas entidades que

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario General
Fecha Firma: 09/01/2025
HASH: 5e6bd31729cab035f1c185ba8dfb4747



Cód. Validación: 4CMGPG9EMD92RX4P6PSAKMANT
Verificación: <https://ciudadalcala.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

permitan esa modalidad de ingreso o a través de la Oficina Virtual del Contribuyente de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica>).

Medio de realizar el ingreso: El ingreso en las entidades de depósito mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo emitida por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento.

Dicho documento de pago podrá ser descargado por el propio contribuyente desde la Oficina Virtual del Contribuyente de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica>), durante el periodo voluntario de pago.

Igualmente se advierte que, al término del periodo de pago establecido, si no se hubiese hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los siguientes recargos:

- El recargo ejecutivo será del 5% sin intereses de demora y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- El recargo de apremio reducido será del 10% sin intereses de demora y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.
- El recargo de apremio ordinario será del 20% más los intereses de demora y será aplicable cuando no concurren las circunstancias anteriores.

Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: 4CMGFG9EMD92RX4P6PSAKMANT
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2